

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Este periódico se publica los lunes, jueves y sábados.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redaccion, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 595.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 336.

Como á pesar de los avisos particulares que se han hecho á los apoderados de los alcaldes, para que se presenten al comandante de la guardia civil de esta provincia, á recoger el importe de los alquileres que ha mandado satisfacer el Gobierno, no lo han verificado mas que una tercera parte de aquellos, se les previene que si dentro del tercero dia no pasan á la habitacion de dicho jefe á percibir la cantidad detallada y entregar el competente recibo, se les exigirá la multa de 100 rs. vn. Zaragoza 28 de setiembre de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 596.

Circular núm. 337.

Los comisarios, alcaldes constitucionales y demas empleados de seguridad pública procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y en el caso de conseguirla los remitirán con toda seguridad á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 29 de setiembre de 1846.—Antonio Oro.

Vicente Coscolla, desertor del regimiento infantería del Príncipe, natural de Valencia, estatura 5 pies 3 pulgadas 4 lineas, pelo y cejas castaño, color bueno, nariz regular.

Miguel Puchales, desertor del mismo regimiento, natural de Catanocha y vecino de Venisuyo (provincia de Valencia) de estatura 5 pies 8 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular.

José Palomé, desertor del regimiento infantería del Príncipe, natural de Bamer (provincia de Lérida) estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueno, nariz regular.

Jose María Goñi, desertor del regimiento infantería de España, natural de Iganés (provincia de Pamplona) estatura 5 pies 1 pulgada 4 lineas pelo y cejas negro, ojos castaños, color sano, nariz afilada, barba lampiña, boca regular.

Lucas Romeo, desertor del regimiento infantería del Príncipe, natural de Belchite, de edad de 25 años poco mas, estatura 5 pies 2 pulgadas 1 línea, pelo y cejas castaño, nariz regular, color moreno.

Benito Beltrán, desertor del regimiento infantería de la Constitución, natural de Zaragoza y vecino de Pastriz, estatura 5 pies 10 lineas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba lampiña.

Mariano San Clemente, desertor del regimiento de artillería de Marina, natural de Lierta y vecino de Zaragoza, de 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara.

Juan Domingo, desertor del regimiento infantería de la Princesa, natural de Valandré (provincia de Teruel) de 21 años poco mas, pelo y cejas rubio, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara.

Juan Gimenez, desertor del regimiento in-

fanteria del Príncipe, natural de Torrubia del Campo (en Castilla la Nueva) edad mas de 19 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color triguño, nariz regular.

Valero Zota; desertor del regimiento caballeria de Santiago, natural de Muniesa, estatura 4 pies 9 pulgadas 10 lineas, pelo y cejas castaño claro, ojos id., color regular, nariz id, color blanco. Reclamados por el Excmo. señor Capitan General de este ejército y Reino.

José Albaro; soltero, natural y residente de Ateca, de 33 años de edad, de oficio chocolatero, estatura alta, delgado de cuerpo, cara redonda y hundida, ojos rojos y hundidos, nariz chata, barba poblada y negra, pelo id., viste pantalon y chaqueta del tiempo, sombrero de copa y á las veces gorra.

Manuel Bueno (a) Carabinas, casado, oficio pastor cabrero, vecino de Moros, de edad de 43 años, estatura baja, pelo negro claro, ojos rojos, nariz regular, barba id., color moreno, viste chaqueta chaleco y calzon de paño negro ó pana negra, banda morada, medias azules, albarcas ó alpargatas del pais y sombrero ancho. Reclamados por el juzgado de 1.ª instancia de Ateca.

José ó Francisco Seferias, vecino de Murcia, Andrés Balaguer de Villarreal, y Bautista Martinez de Cabanes. Reclamados por el juzgado de 1.ª instancia de Castellon de la Plana.

Núm. 597.

*Gobierno político de la provincia de Soria.*

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1847, bajo las bases establecidas en la Real orden de 3 del corriente que para su conocimiento se inserta á continuacion, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan presentar su pliego de condiciones en los términos que previene la misma; advirtiendole que el buzón en que han de depositarse dichos pliegos está situado en la portería de este Gobierno político.

«Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de abril de 1840;

ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del Boletin oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer Domingo del mes de noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer Domingo de noviembre, el Gefe político acompañado del secretario y del oficial interventor, abra públicamente los pliegos que se le bayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntara á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª Don N. de N. vecino de . . . . . propone redactar y publicar el boletin oficial de la provincia de . . . . . los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el boletin oficial bajo el epígrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes Generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del boletin ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

4.ª Cuando en el boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun

en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considera urgente.

5.a Los anuncios relativos à Amortizacion se insertarán conforme à lo prevenido en la Real órden de 8 de julio de 1838.

6.a Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden.

7.a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político à la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.a En el primer boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.a Por cada ejemplar del boletin se ha de pagar *maravedises de vellon;* pero nada por un ejemplar para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado à Córtes de la provincia mientras las Córtes estèn reunidas.

10.a Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que les pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los alcaldes, à quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.a Se obliga el proponente à otorgar la correspondiente escritura de fianza à satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12.a Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.a Si se presentára otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona à quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del boletin, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.a Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarará

el Gefe político la adjudicacion del boletin.

7.a El Gefe político remitirá à este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios, y de la adjudicacion que haya declarado.

8.a El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta Real órden, para que se atengan à sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.a Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre boletines oficiales, de 20 de abril de 1833; 15 de marzo de 1835; 12 de julio de 1837; 8, 13 y 9 de octubre de 1838; 5 y 6 de abril, y 9 de agosto de 1839, y 5 de abril de 1841.

De órden de S. M. lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento. Soria 17 de setiembre de 1846.—José Matias Belmar.

Núm. 598.

*Seccion de Contabilidad de la provincia de Zaragoza.—Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda del distrito militar de Aragon.*

Los individuos que à continuacion se expresan ó en caso de fallecimiento sus respectivos herederos, se servirán presentarse por si ó por medio de persona que les represente en esta oficina, sita en la casa de Santa Isabel con el fin de prestar la conformidad en los ajustes que se les han practicado y recoger los correspondientes atestados conforme con la circular de la Direccion general de liquidacion de la deuda pública de 11 de Noviembre de 1843.

Doña María Soriano.

Doña Rosa Boyra.

Doña María Fuertes.

Doña Joaquina Benedicto.

D. Antonio Navarro.

D. Manuel Gimenez.

D. Manuel Andaluz.

Doña Josefa Miguel.

D. Manuel Blasco.

Doña María Magdalena Recuevo.

Doña Teresa Muñoz.

Doña Antonia Belsice.

D. Manuel Sabroso.

Zaragoza 25 de setiembre de 1846.—Mariano Francés.

Núm. 599.

Nota de las minas que el Sr. inspector del distrito de Tarragona ha elevado últimamente á registro en esta provincia, despues del reconocimiento pericial, y de las que pueden quedar en calicata, si á sus registradores les conviene; cuyas solicitudes fueron incoadas en aquella inspeccion, antes que de ella se segregase esta provincia.

### Minas elevadas á registro.

13	Sobranle.	Cobre.	Sierra y Coma.	Ateca.	D. Mariano Menendez Valdes.
214	Proserpina.	Galena.	Martin Laura.	Bubierca.	D. José Patricio Rodriguez.
215	Neptuno.	Cobre.	Pedriza.	Idem.	Idem.
267	Parsimonia.	Galena.	Cavezo la hoya.	Calcena.	D. Mariano Menendez Valdes.
268	Pausada.	Idem.	Aguamonares.	Idem.	D. José Patricio Rodriguez.
298	Descarada.	Idem.	Valde quiso.	Ateca.	Idem.
299	Impensada.	Idem.	Colmenar.	Castejon.	D. Mariano Menendez Valdes.
325	La salud.	Azufre.	Heras del tejat.	Paracuellos de Giloca.	D. Felipe Serrano y Herrer.
364	Descuidada.	Galena.	Corral de Pepito.	Calcena.	D. José Patricio Rodriguez.
504	S. Mariano.	Cobre.	Cerro del Escorial.	Mesonos.	D. Mariano Menendez Valdes.
539	D. N. de Maria.	Carbon.	Las cuestras.	Luesia.	D. Lucas Morlans.
544	Beraz.	Cobre.	Hoya del plantado.	Ateca.	D. Mariano Menendez Valdes.
545	Escogida.	Plomo.	Reoros.	Idem.	Idem.
546	S. Juan.	Cobre.	Hoya del Sae.	Idem.	Idem.
547	Maria.	Idem.	Falda del Galiano.	Bubierca.	Idem.

Minas cuyos registros no se formalizan por falta de criadero ó mineral útil y que pueden quedar en calicata, si á sus solicitadores conviene.

234	La puidebra.	Cobre.	Montes comunes.	Biel.	Domingo Navarro.
295	Transicion.	Hierro.	Madena.	Bubierca.	José Rebuello y Leon.
333	Madriña.	Plomo.	Lacuesta.	Torrijo.	D. Pedro Victor Garin.
431	Petra argentífa.	Plata.	Pardiña.	Luna.	José Vallier.
432	N. S. del Cast.	Carbon.	Tras la peña.	Monterde.	D. Tadeo Colás.
439	Bienvenida.	Plomo.	Puey Varoba.	Luna.	D. Manuel Aramburo.
448	Espiritu Santo.	Hierro.	Valde abejuela.	Munébrega.	Lorenzo Catalan.
449	Pozo retuerto.	Idem.	Cerro Platilla.	Idem.	Idem.
450	Perfiada.	Idem.	Cerro acelin.	Idem.	Idem.
451	Pozo castellano.	Idem.	Cerro Sardin.	Idem.	Idem.
534	S. Lorenzo I.	Carbon.	Plano Cardiel.	Terrier.	Idem.

Y habiendo entregado en esta oficina el espresado Sr. inspector los expedientes á que se refieren las de que habla la relacion preinserta, para que se continuen los demas trámites de la ley; se hace saber á los interesados á fin de que á la brevedad posible acudan á esta inspeccion por sí ó por medio de representantes á recoger los edictos de publicacion y demas, que de los registros formalizados deben expedirse, para que no se demoren por mas tiempo, ó bien á esponer que continuan calicatanlo, los que asi se propongan hacerlo, en los registros que no se han formalizado; pues de lo contrario les parará á unos y otros el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de setiembre de 1846.—Antonio Oro.

### PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante el Magisterio de Instruccion primaria Elemental de esta villa de Torla, provincia de Huesca, partido judicial de Boltaña por haber cesado el que la obtenia, y acordada por su Presidente su provision se publica en el boletin de la provincia á fin de que los aspirantes despues de hallarse adornados de las cualidades que marca el reglamento, deberá ser sacerdote para el desempeño de los cargos siguientes. Regentar la escuela pública. Tañer el órgano todos los

dias festivos y los sábados á la salve, y celebrar la misa matutinal en todos los dias de precepto, siéndole libre su aplicacion, su dotacion será la de dos mil quinientos reales vellon, pagados por trimestres vencidos por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigrán sus solicitudes por el conducto del señor alcalde de esta corporacion francas de porté y acompañadas de los documentos que marca el plan de instruccion primaria, que se admitirán hasta el 25 de octubre próximo viniente. Torla 24 de setiembre de 1846.—Ramon Ora Alcalde.

Zaragoza: Imprenta de Cristobal Juste.